

**PROTOCOLO DE ACUERDO**  
**16 de Diciembre de 1996**

Considerando

1. Los contenidos del Programa de Gobierno de la Concertación de Partidos por la Democracia que define los lineamientos básicos que deberán orientar la acción gubernamental en materia de servicios sanitarios y de empresas públicas.
2. La política de modernización de la infraestructura productiva que ha definido el Gobierno del Presidente Eduardo Frei R-T que busca :
  - \* mejorar los servicios básicos entregados a la población, aumentando su cobertura y calidad;
  - \* adecuar la capacidad de la infraestructura existente con la finalidad de facilitar el desarrollo del país;
  - \* establecer y perfeccionar los marcos regulatorios en áreas de monopolios naturales y de competencia imperfecta;
  - \* estimular el desarrollo de los mercados y crear condiciones de sana competencia;
  - \* mejorar la gestión de las empresas públicas que entregan estos servicios básicos; y
  - \* abrir participación al sector privado, incorporando la posibilidad de que él pueda invertir, operar y gestionar la infraestructura productiva.
3. La política sobre empresas sanitarias que definió el Gobierno en Mayo de 1995 y que se expresó en el proyecto de ley enviado al Congreso con fecha 9 de Mayo de ese año.
4. La discusión habida en el Senado sobre el proyecto del Ejecutivo y las modificaciones introducidas en dicho trámite que desnaturalizan el proyecto enviado originalmente por el Ejecutivo.

5. La situación creada en la Empresa Lo Castillo tanto en la forma como ésta ha cumplido con sus compromisos de inversión y de servicio a sus clientes, como las limitaciones del actual marco regulatorio para controlar efectivamente el accionar de las empresas concesionarias, así como la integración que se ha producido al ser adquirida dicha empresa por una empresa de servicios eléctricos dentro de la misma área de concesión.
6. La situación creada en torno a la fijación de las tarifas eléctricas, que pone de manifiesto las insuficiencias del marco regulatorio que existe para dicho sector.
7. Las discusiones sostenidas entre el gobierno y parlamentarios de las Comisiones Unidas de Obras Públicas y de Economía de la Cámara de Diputados en relación al *proyecto de ley de empresas sanitarias*.

Los abajo firmantes vienen en suscribir el siguiente Protocolo de Acuerdo :

1. Declaran su acuerdo con las bases que sustentan el proyecto original enviado por el Ejecutivo, especialmente en lo referente al marco regulatorio, que se entiende como pilar básico de toda la política propuesta.

En este marco regulatorio se destaca :

- la necesidad de generar competencia comparada limitando la integración horizontal de las empresas sanitarias;
- la regulación de las transacciones entre empresas relacionadas;
- la inhibición y sanción de la especulación inmobiliaria;
- la limitación de las concesiones de distintos servicios públicos en una misma área geográfica;
- el perfeccionamiento del sistema de fijación de tarifas;
- las normas que regulen las infracciones y la posibilidad de caducar concesiones;
- el fortalecimiento de la Superintendencia de Servicios Sanitarios y su forma de financiamiento;
- la forma de resolución arbitrada de controversias; y
- la defensa de los intereses de los usuarios.

2. Junto a lo anterior, reafirman el compromiso con la obtención de las metas que se ha fijado el Gobierno en materias de cobertura de agua potable urbana y rural, de alcantarillado y de tratamiento de aguas servidas.

Especial mención merece para los firmantes la decisión gubernamental de mantener la política de subsidios que beneficia a los sectores más pobres de la población, la política de cobertura para el agua potable rural y las normas y programas para dar acceso de servicios sanitarios a las zonas de crecimiento urbano de viviendas sociales.

3. Sostienen que en forma paralela al mejoramiento del marco regulatorio, se deberá avanzar en el logro de los otros objetivos de la política de modernización productiva del Gobierno, facilitando la participación de inversionista privados en las empresas sanitarias. En todo caso, declaran firmemente que, en el marco de este proyecto de ley, en la medida que se logre aprobar un marco regulatorio que asegure un correcto y justo funcionamiento del mercado, se accederá simultáneamente a normar las formas como el Estado se podrá asociar con inversionistas privados para el desarrollo de las empresas del sector.
4. En relación a la forma como se podrá dar la asociación con privados, las partes señalan que ésta se podrá materializar por dos caminos :
  - a) la participación privada en hasta un 65% en la propiedad de las empresas sanitarias, manteniendo el Estado al menos un 35% de la propiedad, sin poder exceder de un 50% de la propiedad el controlador principal.

b) la utilización del sistema de "gestión con inversión".

*- Municipalidades - Gobierno regional (Reforma Constitucional)*

La forma como sea aplicará la política de asociación con privados será definida por el Consejo de Empresas de Corfo, estudiándose caso a caso cual es la forma más adecuada de ser utilizada, dependiendo de las características de cada empresa. Este será un proceso gradual, que permitirá ir evaluando la calidad de la gestión de cada empresa y definiendo el momento adecuado para introducir la forma de asociación con privados que aparezca más eficiente.

5. Dado que el introducir la alternativa de "gestión con inversión" requiere de perfeccionamientos legales, el Gobierno preparará un título especial referido a esta materia, el que será introducido vía indicaciones a la tramitación del proyecto de ley.
6. Respecto a los derechos de agua que actualmente son propiedad de las empresas sanitarias, se reafirma la política del Gobierno en el sentido que la propiedad de éstos se traspasará de las actuales empresas a propiedad de la Corfo. Este traspaso se hará por la vía administrativa mediante retiros de capital que serán pagados con derechos de agua. Simultáneamente se establecerá el derecho de uso de los derechos de agua por las empresas sanitarias.

7. **El Gobierno se compromete a dotar de recursos extraordinarios al Programa de Agua Potable Rural y al Programa de Mejoramiento de Barrios, con la finalidad de completar, al más breve plazo posible, la disponibilidad de agua potable rural a habitantes rurales especialmente de localidades dispersas y de posibilitar la conexión domiciliaria urbana de pobladores que carecen de este servicio.**
8. **Con la finalidad de perfeccionar la capacidad pública para cautelar los intereses de los usuarios de servicios de utilidad pública, el Gobierno preparará un proyecto de ley que cree el “ Defensor de los usuarios “, el que será enviado a tramitación parlamentaria en el primer semestre de 1997.**

**Junto a lo anterior, y con la finalidad de perfeccionar la capacidad reguladora del Estado en materias de libre competencia, el Gobierno se compromete a enviar a trámite parlamentario el proyecto de ley que perfecciona la Fiscalía Nacional Económica.**

9. **En el marco de lo señalado en los puntos anteriores, el Gobierno enviará en forma inmediata al Parlamento las indicaciones que reponen el proyecto original del Ejecutivo, respetando los perfeccionamientos introducidos durante la discusión en el Senado.**

**Por su parte, los Parlamentarios se comprometen a votar positivamente la idea de legislar en las Comisiones Unidas de Economía y Obras Públicas y a despachar el proyecto de ley de la Cámara de Diputados a más tardar el 31 de Enero próximo.**

10. **Las partes expresan su firme voluntad de colaborar estrechamente en la rápida tramitación del proyecto de ley y de respetar los acuerdos logrados en este Protocolo, de tal forma que lo señalado en este documento será la base a partir de la cual se hará la discusión parlamentaria y será el marco tras el cual se trabajará el acuerdo final que se deba discutir en la Comisión Mixta.**

**En Santiago 16 de Diciembre de 1996**